

SECCIÓN SEXTA

Núm. 201

AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0247, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Ainzón, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de encargado de oficios varios (encargado de brigada), por promoción interna mediante concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2024-0247, de fecha 27 de diciembre de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de encargado de oficios varios (encargado de brigada), para el Ayuntamiento de Ainzón, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OFICIOS VARIOS (ENCARGADO DE BRIGADA) MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases y de la consiguiente convocatoria la provisión definitiva, por promoción interna, de una plaza de Encargado de oficios varios (Encargado de brigada), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ainzón, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por decreto de la Alcaldía núm. 2022-0258, y publicada en el BOPZ de 23 de noviembre de 2022. Las características retributivas son las propias del puesto del catálogo de puestos de trabajo con código número 02.001 (grupo C2, nivel 18, complemento específico 1590 puntos).

1.2. Las funciones a desempeñar corresponderán con las descritas en la ficha 02.001 de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ainzón.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición.

La fase inicial de oposición será eliminatoria, en la que se deberá superar un ejercicio único y de realización obligatoria.

En la fase de concurso se valorará: Servicios prestados en la administración y formación.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

Segunda. — Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ainzón, puesto de Peón de Oficios Varios, grupo AP de clasificación profesional de la plantilla de personal laboral, y contar al menos con dos años de antigüedad en dicha escala y subescala.

b) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente a efectos profesionales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Haber abonado la tasa correspondiente, en concepto de derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de su nombramiento.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. La instancia para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirá a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ainzón y se ajustará al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases. Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ainzón o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La presentación de instancias comportará que el solicitante acepta las presentes bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las bases íntegras del presente proceso selectivo y la convocatoria se publicarán en el BOPZ.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

3.4. A la instancia deberá acompañarse inexcusablemente la siguiente documentación:

—Fotocopia de DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

—Fotocopia de la titulación exigida. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, en su caso, deberá incluir, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y además su traducción jurada.

—Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

—Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma, dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del proceso selectivo.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. De dicha resolución se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://ainzon.sedelectronica.es/info.0>) y en el BOPZ, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores. La publicación en el BOPZ será la determinante del comienzo de los plazos.

4.2. Si transcurrido el citado plazo no se produjeran reclamaciones a la lista provisional, quedará aquella sin más trámites elevada a definitiva. Por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://ainzon.sedelectronica.es/info.0>). En el mismo anuncio se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición, así como los miembros que compondrán el tribunal de selección.

Quinta. — *Tribunal de selección.*

5.1. El tribunal de selección y valoración del presente concurso oposición será el encargado de juzgar el ejercicio del proceso y valorar los méritos alegados. Será nombrado mediante Decreto de la Alcaldía, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



5.2. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.3. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.4. En los supuestos de ausencia de la presidencia del titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.5. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.6. En el caso de que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.7. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, valorar los méritos alegados y justificados, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.8. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias del Ayuntamiento de Ainzón.

5.10. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la secretaría.

5.11. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

Revisión de calificaciones concedidas.

Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo. Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios electrónico de la página web comarcal.

5.12. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

5.13. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integre la plaza, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Sexta. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso (concurso-oposición).*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, realizando primero la fase de oposición y segundo la fase de concurso.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (hasta 10 puntos):

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas de tipo test, con respuestas alternativas, treinta de carácter teórico y diez de carácter práctico, sobre el temario que figura como anexo II y que deberán resolverse en el plazo máximo de noventa minutos, que se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance el mínimo de 5 puntos.

No podrán utilizarse ni consultarse textos legales para su realización.

6.2. FASE DE CONCURSO:

Serán méritos a valorar los siguientes hasta un máximo de 10 puntos.

6.2.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Será objeto de valoración en este apartado el tiempo de servicios prestados en una Administración en plazas integradas en el subgrupo AP de la escala de Administración Especial, a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

A los efectos del cómputo del tiempo se considera que un mes equivale a treinta días.

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo (funcionaria/o de carrera o funcionaria/o interina/o) o, en régimen de derecho laboral (contratada/o laboral en cualquier modalidad), siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.2. FORMACIÓN:

Será objeto de valoración hasta un máximo de 5 puntos:

a) Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La puntuación se asignará en función del número de horas de duración del correspondiente curso a razón de 0,05 por hora de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón electrónico de la sede electrónica de esta entidad, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, que incluirá propuesta de nombramiento en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón electrónico, acreditará ante la Administración la copia cotejada de la titulación exigida.

Realizada la propuesta de contratación por parte del Tribunal, el candidato propuesto deberá formalizarla en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Novena. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



Décima. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a elección del demandante, ante el Juzgado en cuya circunscripción este tenga su domicilio, siempre que se encuentre comprendido en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOPZ (art. 46, en relación con el art. 14, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Previamente y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición contra el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contados desde la publicación del mismo boletín de la provincia.

Undécima. — *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes.

Ainzón, a 9 de enero de 2025. — La alcaldesa, Paula Cruz Aranda.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza encargado de oficios varios (encargado de brigada), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ainzón mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna

D/Doña, personal laboral del Ayuntamiento de Ainzón, desde y provisto con DNI núm., señalando como domicilio y teléfono a efectos de notificaciones la siguiente dirección calle y número de teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva, por promoción interna, de una plaza de Encargado de oficios varios (Encargado de brigada), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ainzón, aprobadas resolución de la Alcaldía de fecha de de 2024, según convocatoria publicada en el BOPZ de fecha

MANIFIESTA que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos que exigen las bases de la convocatoria en su punto segundo para poder participar en el proceso selectivo y a tal efecto,

SOLICITA se tenga por presentada esta instancia y la documentación que se refiere, dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido/a para tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión de la citadas plaza por promoción interna.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

—Documentación acreditativa de los méritos que pretendan alegarse en la fase de concurso.

(Fecha y firma).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AINZÓN.



ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado.

Tema 2. La Administración Local. El municipio.

Tema 3. La organización municipal. El alcalde, los concejales y el pleno. Competencias.

Tema 4. El municipio de Ainzón. Organización del Ayuntamiento de Ainzón. Situación, callejero y emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales. Fiestas locales: organización de fiestas.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Hormigón: clases y componentes. Morteros: preparación, utilidades, aplicaciones. Ladrillos: tipos y medidas. Revestimiento de paredes, interiores y exteriores.

Tema 7. Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural. Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas y edificios.

Tema 8. Electricidad: cuadros eléctricos, receptores eléctricos, circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes. Mantenimiento y conservación.

Tema 9. Carpintería: Herramientas y equipo de taller. Mantenimiento, barnizado y reposición de puertas y utensilios de madera. Herrajes utilizados en carpintería. Colas y pegamentos. Ensamblados y empalmes.

Tema 10. Pintura: Preparación de las superficies de soporte. Aplicación de pinturas al temple y plásticas. Pintura para exteriores.

Tema 11. Fontanería: Elementos que componen la instalación de suministro de agua. Instalaciones de agua fría y caliente. Protecciones contra retorno. Incompatibilidad entre materiales. Mantenimiento y conservación.

Tema 12. Saneamiento: elementos en la red de saneamiento. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes. Pozos de registro. Arquetas. Sumideros. Ejecución, mantenimiento y reparaciones.

Tema 13. Jardinería: maquinaria y herramientas. El césped. Cuidados y mantenimiento. Sistemas de riego.

Tema 14. Mantenimiento y conservación de edificios y mobiliario público, de servicios públicos municipales (agua, saneamiento, alumbrado público), de vehículos, de parques y jardines, de piscinas.

Tema 15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se publicarán en el BOPZ, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ainzon.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra localidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.